

## CAPITULO IV.

Triunfo completo de Montejo contra Fonseca y Velásquez.—Su vuelta á la Nueva España.—Es nombrado, por segunda vez, apoderado, ante la corte Revocación del poder.—Su retiro á la vida privada.—Encuentro con Alonso Dávila.—Proyecto para conquistar la península de Yucatán.

Desde principios de 1520, España había estado privada de la presencia de su joven monarca, quien, al ir á coronarse emperador, había dejado por regente al cardenal Adriano de Utrecht, obispo de Tortosa. La ausencia del Rey, ó la poca práctica del regente, permitieron al obispo Fonseca demorar la resolución definitiva de las peticiones de Cortés, y del ayuntamiento de Veracruz. El 17 de Junio de 1522, volvió Don Carlos á España, desembarcando en Santander. Fué este el momento que los procuradores de Cortés juzgaron propicio para agitar de nuevo y con más ahinco su negocio; mas esta vez el licenciado Céspedes quiso que no solamente visitasen al Rey y le reiterasen sus peticiones, sino que, además, recusasen al presidente Fonseca. Tu vieron buen éxito en la prueba de la causa de la recusación, y como la decisión tocó al cardenal Adriano, entonces nuevamente electo papa, dió por probada la causa de la recusación, y ordenó al obispo Don Juan Rodríguez de Fonseca que se abstuviese de todo conocimiento en los negocios de Cortés.

Mucho adelantó el asunto de Montejo con haber descartado al obispo Fonseca. Separado éste, se nombró, por disposición del rey, una comisión que estudiase á fondo el conflicto, y le diese solución. La comisión se compuso del gran canciller Mercurio Gatinara, del licenciado Hernando de Vega, de monsieur de Laxao, del doctor Lorenzo Galindes de Carvajal, del licenciado Francisco de Vargas, y del doctor de la Rosa. En la junta, estaban en minoría los amigos del obispo Fonseca, pues, fuera del licenciado Hernando de Vega, Señor de Grajal, no podía contar con otro adepto. Los demás miembros eran hombres imparciales, y se contaban entre ellos tres flamencos alejados de toda prevención en favor ó en contra del negocio. Lo estudiaron todos con dedicación, reuniéndose en casa del gran canciller Gatinara, y, después de oídas las razones de ambas partes, determinaron que el pleito se decidiese en justicia por el Consejo de Indias, presidido por el gran canciller, á causa de la recusación del presidente Fonseca.

El 15 de Octubre de 1522, el Consejo de Indias dictó sentencia en favor de las intenciones de Montejo, quien alcanzó el más brillante y completo triunfo. Se declaró á Hernán Cortés capitán general y gobernador de Nueva-España, se ordenó á Diego Velásquez, que no armase ni enviase gente contra Cortés, y se alzó el secuestro de todo el dinero, oro y mercancías que habían venido de México.

Después de tan notable victoria que alcanzó Montejo contra Fonseca y sus partidarios, se quedó algún tiempo más en España á gestionar algunas

otras gracias, en nombre del ayuntamiento de Veracruz; alcanzó concesiones y privilegios para los primeros pobladores, y armas para ennoblecer á las ciudades y villas. Para sí consiguió el empleo de regidor de Veracruz y teniente de la fortaleza de Ulúa.

En el año de 1523, se dió á la vela de España, de vuelta para México, y, en la ciudad de la Habana, se encontró con Cristóbal de Olid, que iba con una expedición á las Hibueras. Platicaron amigable y cordialmente los dos amigos, como antiguos compañeros de aventuras, ansiosos de verse y tratarse después de tan larga separación. En las expansiones y confidencias que se hicieron mutuamente, Olid contó á Montejo sus quejas contra Cortés, de quien se mostraba resentido. Después de algunos días de descanso, se despidieron, continuando Montejo su viaje á México en un buen navío velero. Llegado á México, presentó las provisiones reales, que fueron recibidas con alegría y albricias, como que beneficiaban á Cortés y á todos sus compañeros. Trajo consigo, esta vez, Montejo, á la Nueva-España, á un hijo natural suyo que tuvo con Ana de León, llamado Francisco Montejo, y al cual pudo colocar de paje de Hernán Cortés.

Aun no había transcurrido mucho tiempo de la llegada de Montejo á la Nueva-España, cuando se consideró conveniente enviar á la capital de la monarquía nuevos apoderados que gestionasen los intereses de la naciente colonia, y también los de Hernán Cortés. Con el brillante éxito que Francisco de Montejo había alcanzado en su lucha de tres años con Diego Velásquez, desde luego se pensó que nadie mejor que él podía desempeñar el encar-

go. Cortés pensaba igualmente que convenía su nombramiento, y, en este sentido, procuró que todos los ayuntamientos de las poblaciones nuevamente fundadas diesen sus poderes á Diego de Ocampo y á Francisco de Montejo, y además él mismo les dió su poder para que lo representasen en el Consejo de Indias. Quiso también que acompañase á estos enviados Diego de Soto con un rico donativo de perlas, joyas, setenta mil castellanos de oro y una culebrina de plata que valía veinticuatro mil pesos, para presentar al rey juntamente con una carta en que le daba gracias por el nombramiento de gobernador y capitán general de la Nueva-España.

Se embarcaron los apoderados en Veracruz, á mediados del año de 1524, en tiempo en que Hernán Cortés se aprestaba para la expedición de las Hibueras. El viaje no tuvo contratiempo alguno hasta que llegaron á las islas Azores. Allí tuvieron aviso de que el Atlántico y el Mediterráneo estaban infestados de corsarios; se demoraron algún tiempo entre tanto llegaban noticias seguras de la clase de enemigos que podían encontrar en el camino, para poder con mejor acuerdo determinar la ruta más segura que habían de tomar para llegar á España. Estando en espera, se recibió una providencia real en la cual se aconsejaba á los enviados que emprendiesen camino de la Coruña si lo juzgasen más seguro; mas, cuando se disponían á seguir el consejo real, posteriores noticias hicieron saber que los buques corsarios franceses habían naufragado en las costas de Andalucía, y, con tan fausta nueva, no dudaron un instante en desistir del viaje á la

Coruña, prefiriendo tomar el rumbo de San Lúcar de Barrameda, como más próximo y menos arriesgado. En esto había ya transcurrido todo el año de 1524, y los primeros meses del 1525, pues el 20 de Mayo hubieron de anclar sanos y salvos en el puerto de San Lúcar.

Casi al mismo tiempo que arribaron los apoderados á España, llegó la revocación de sus poderes que Gonzalo de Salazar y Peralmindez, gobernadores de hecho de la Nueva-España, se apresuraron á verificar, por hostilidad á Cortés, de quien, como es sabido, se declararon tenaces enemigos: reunieron en junta á los procuradores de los ayuntamientos, y consiguieron que nombrasen, en sustitución de Ocampo y de Montejo, á Bernardino Vázquez de Tapia y á Antonio de Villaruel.

Con la revocación de sus poderes, Montejo quedó completamente separado de la representación de los negocios de la colonia, y pudo dedicarse á pensar con más calma en sus asuntos particulares. Tal vez, cansado de la lucha firme que había sostenido, no quería empeñarse en nuevas porfías y contiendas, y así parece que nada hizo para recuperar su posición de apoderado, ni aun para hacer valer sus derechos contra el gobierno usurpador de Gonzalo de Salazar y Peralmindez. Acaso también fastidiado de la vida de aventuras y constantes peligros, que desde 1514 había llevado, resolvió tomar otra senda más tranquila, y, renunciando á la vida de América, vivir gozando de las comodidades y descanso de una situación holgada. Probablemente ésta fué su intención, porque, con lo que había ganado y economizado en las diversas expediciones

en que había tomado parte, compró fincas en Salamanca y su comarca; juró domicilio en su antigua ciudad natal en donde se estableció como si fuera á quedarse allí definitivamente. Ocupado en la administración de sus fincas y en la labranza, pasó algunos meses; pero su inclinación á la vida militar, su pasión por las empresas arriesgadas, no se podían conformar con este nuevo género de vida. No faltaban además quienes lo incitasen á volver á entrar en nuevas campañas, ya no como subalterno, sino como jefe. Recordaba las conversaciones que había tenido con Jerónimo de Aguilar, referentes á cierto país rico y poblado de abundantes mantenimientos, que podía llegar á ser la base de su fortuna, y elevarle á un alto grado de prestigio y consideración, si conseguía sujetarlo al dominio de Castilla.

Le alentaba á la empresa de conquistar Yucatán un soldado valiente é intrépido que acababa de llegar de Francia, después de un cautiverio amargo y doloroso de tres años. Era este arrogante militar Alonso Dávila, que, de criado y servidor del obispo Don Juan Rodríguez de Fonseca, había ascendido, por sus viriles prendas, hasta llegar á ser uno de los más excelentes capitanes del ejército español. Cuando volvió de tan duro cautiverio como el que tuvo que sufrir en una fortaleza de la Rochela, tendría como cuarenta años: alto, de airosa estatura y de ánimo alegre, que mostraba siempre con la jovialidad en el rostro; inteligente, decididor, y dotado de una conversación fácil, á la par que viva; de alma vigorosa, y de sentimientos ardientes que no acertaba á ocultar, manifestándolos con ardor é ingenuidad. El conocimiento de sus dotes aventajadas, no me-

nos que el ardimiento con que sentía, y la energía, con que trataba de ejecutar sus pensamientos, le hacían propenso á querer dominar, é inclinarlo á huir de la sumisión. Altivo, se consideraba digno de los primeros puestos, y dejaba traslucir algún pesar por la elevación de sus iguales. No obstante estos defectos, era simpático, por su gallardía y gentileza personal, su franqueza en la amistad, y por su osadía, valor y arrojo en los combates.

Compañero de Cortés en su expedición á México, si bien muy estimado por su jefe, no dejaba de ser temido justamente por los defectos que acompañaban á sus bellas cualidades. Conociéndole Cortés asaz inquieto, procuraba tenerle empleado en comisiones lejanas. Así, le vemos nombrado, al principio de la conquista de México, para ir á Santo Domingo á informar á los frailes gobernadores acerca de los detalles del conflicto habido entre Cortés y Velásquez. Vuelto de Santo Domingo fué nombrado encomendero de Cuautitlán, y, en 20 de Diciembre de 1522, se embarcó en Veracruz para España, con el encargo de llevar al Rey un donativo compuesto de muy ricas preseas. Atravesó el canal de Bahama, é hizo estación en la isla de Tercera; mas, en el trayecto de esta isla á España, fué apresado por el corsario francés Florín, quien lo llevó preso á Francia, y, retenido allí como prisionero de estado, permaneció tres años privado de su libertad.

Los trabajos y asperezas de la cautividad, no abatieron el atrevido natural de Dávila, y encontrándose con Montejo ya fastidiado del descanso de sus granjas de Salamanca, pronto los dos compa-

ñeros de armas se dieron á forjar proyectos de conquististas y nuevas poblaciones en América.

Por aquel año de 1526, se hablaba en la corte de España, con repetición, de Yucatán y Santa María de los Remedios, pues por aquel tiempo se estaban fijando los límites del primitivo obispado de Yucatán. Recordaba Montejo las animadas descripciones de Jerónimo de Aguilar, que habían dejado profunda huella en su alma, y, poniéndose de acuerdo con Alonso Dávila, decidieron los dos capitanes fijarse en Yucatán como campo adecuado para su futura empresa.

## CAPITULO V.

Capitulaciones entre el gobierno español y Francisco de Montejo, para la conquista de Yucatán.—La bula de Alejandro VI.—Legitimidad de la conquista.

Con su larga permanencia en la corte, tuvo Francisco de Montejo mucho trato con los oidores y empleados del Consejo de Indias, y la necesidad de proporcionar protección á los negocios que tuvo á su cuidado, le permitió contraer amistad con personas influyentes en la administración, con grandes nobles y abogados prominentes de la real cancellería. Con auxilio de sus amigos, y también de sus propios méritos, ya de bastante consideración, no le fué difícil lograr del rey Don Carlos I, la concesión para conquistar las islas de Cozumel y Yucatán; que aun no se sabía que esta última tierra hiciese parte del continente. La concesión se redactó en la forma acostumbrada en aquella época, que era como un contrato bilateral entre el soberano y el concesionario, con el nombre de *capitulaciones*, en las cuales se otorgaban facultades y autorizaciones, á la par que se estipulaban beneficios, premios y recompensas.

Se le autorizó á conquistar y á poblar las islas de Yucatán y Cozumel en los lugares que juzgase conveniente, y á llevar lo menos cien españoles pa-

ra cada población, los cuales no habrían de salir de las islas recientemente pobladas en América, sino de la península española. Se le imponía por obligación el construir, en lugares adecuados escogidos de comun acuerdo con los oficiales reales, dos fortalezas que prestasen seguridad á los pobladores.

El primer viage habría de hacerse en el plazo de un año, bajo pena de caducidad, y se le otorgaba licencia suficiente para que, de Santo Domingo, Cuba, Jamaica y Puerto-Rico, llevase caballos, yeguas y otras clases de ganado.

Se estimulaba la emigración y población con exenciones y donaciones provechosas; se concedían á cada poblador dos solares, para fabricar la casa de su morada, y dos caballerías de tierras para labranza y cultivo; se les eximía de todo pago de derechos de exportación é importación, de toda contribución de consumo sobre la sal, y se les permitía tomar por esclavos á los indios rebeldes, y comprar de sus señores á los que tuviesen la condición de siervos.

No menores recompensas se prometían á Francisco de Montejo por el éxito de su empresa: habría de ser gobernador y capitán general vitalicio, con salario anual de doscientos cincuenta mil maravedises, y teniente de las fortalezas, con sueldo de sesenta mil maravedises. Además, él y sus herederos y sucesores, perpetuamente hasta su extinción, habrían de tener los empleos de adelantado y alguacil mayor de Yucatán. Se le concedían diez leguas cuadradas de tierras medianas, y el cuatro por ciento de todos los derechos de la corona, para sí y sus sucesores, y completa libertad de derechos de ex-

portación á toda la ropa, mantenimientos, armas y caballos que llevasen.

El rey Don Carlos se preocupaba especialmente de la propagación de la fe católica entre los indios de Yucatán, y, con este objeto, ordenaba que en la expedición se llevasen á lo menos dos religiosos, ó clérigos, y cedió todos los diezmos que debía cobrar, para construcción de iglesias, fabricación de ornamentos, y sustento de clérigos virtuosos y de celo. En segundo término, se ocupaba también el rey del aumento de su erario, estableciendo que, por todo el oro, plata, y otros metales preciosos que se encontrasen ó sacasen de las minas, se le pagase el primer año el décimo, el segundo el noveno, y así sucesivamente hasta llegar al quinto.

No se olvidaba el rey de la beneficencia pública, y quería que, de todas las multas que tuviesen de pagar, se destinase la mitad para hospitales y obras públicas.

Al deseo de extender la fe católica, se hermanaba un anhelo plausible para que los habitantes de Cozumel y Yucatán fuesen bien tratados. Con este propósito, encarga á la conciencia de los religiosos y clérigos que vayan en la expedición el procurar que los indios no sean vejados con fuerzas, robos ni daños, y les ordena que le escriban y avisen de cualesquiera abusos que en este particular observaren. No quiere que la conquista se verifique á sangre y fuego, sino que se lleve á cabo pacíficamente por la persuasión y el convencimiento, y que se acuda al remedio de las armas cuando la pertinacia, temeridad y atrevimiento de los indios obligue á ello. En este sentido, ordena el rey

que se fabriquen casas para los pobladores, con el menor daño y perjuicio de los indios, sin herirlos ni matarlos, y sin tomarles por fuerza sus bienes. Recomienda que se les anime y halague, para que, de esta manera y por el ejemplo de la vida honrada de los pobladores españoles, y por la doctrina cristiana predicada por los misioneros, ambicionen adquirir la fe y convertirse en vasallos del imperio español.

Permite el rey hacer la guerra á los indios cuando resistan á mano armada la predicación de la fe cristiana, se nieguen á dar la obediencia, ó se opongan violentamente á la explotación de las minas.

Es altamente consolador y digno de remembranza el empeño que toma el rey Don Carlos en afirmar y proclamar la libertad del trabajo en los indios. Se nota, en este tesón con que se quiere evitar el trabajo forzado, el feliz producto de los trabajos beneméritos del padre Las Casas, Fray Diego de Córdoba, Fray Reynaldo de Montesinos y otros ilustres sacerdotes, que, anticipándose á su época, defendieron con perseverancia los derechos de los indios. El rey quiere y ordena con firmeza que no se pueda apremiar á los indios, ni compelerlos á trabajos contra su voluntad, y menos aún sin la justa remuneración: que, si quieren trabajar libremente, no se les abrume con trabajos excesivos, y se les pague un jornal tasado y apreciado según la calidad de las personas, la condición de la tierra y la clase de trabajo.

Tampoco descuida el rey la buena policía, la corrección de los vicios: manda que se enseñen á los

indios buenos usos y costumbres, que se les aparte de hábitos inmorales, y principalmente de la antropofagia y del pecado nefando, que desgraciadamente asolaban los países recientemente descubiertos. Para facilitar su regeneración, autorizaba el establecimiento de encomiendas, por las cuales se ponía al cuidado de un poblador español la instrucción de cierto número de indios, á trueque de que pudiese utilizar sus servicios personales. El rey tenía cuidado de advertir que el servicio que podía exigirseles era el que podía pedirse á hombres libres.

Para coronamiento de todas estas instrucciones, mandaba que, antes de declarar la guerra, se hiciese á los indios, de viva voz, un requerimiento muy historiado, que expresamente se había redactado en España para que sirviese á todos los capitanes que fuesen á tierras remotas con ánimo de conquistar nuevos dominios á la monarquía.

Este requerimiento, desvestido de todas sus pomposas frases, se reducía, en la esencia, á expresar que, como el papa Alejandro VI había hecho donación á los reyes católicos de estas islas y tierra firme del mar océano, el rey de España era rey y señor de ellas, y que, por esto, estaban obligados á obedecerle y servirle como súbditos, lo cual, si no hacían de grado, les harían la guerra, reducirían á servidumbre á sus mujeres é hijos, y les confiscarían sus bienes.

Esta intimación estaba muy poco conforme con las instrucciones comunicadas por el rey Don Carlos, y en las cuales se nota el pensamiento bien transparente de evitar, en todo lo posible, el empleo

de las medidas violentas para adquirir autoridad sobre las naciones indígenas. Parece que, en las instrucciones, el rey aun no se considera soberano de aquellas regiones, y, para obtener la soberanía, más funda sus esperanzas en la predicación del cristianismo y en la influencia de las nuevas costumbres, que no en la fuerza de las armas.

En el requerimiento, al contrario, el rey de España se consideraba como dueño y poseedor de las nuevas regiones, haciendo basar el título de su soberanía en la bula de Alejandro VI, de 4 de Mayo de 1493.

El papa Alejandro VI, en el primer año de su reinado, tuvo noticia del descubrimiento de América, por comunicación que, por orden de los reyes católicos, le hizo el embajador de España en Roma. Manifestóle el embajador que el descubrimiento se había llevado á cabo sin perjuicio de la concesión que en años anteriores la Santa Sede había hecho á la corona de Portugal; y que, aunque por la posesión que los marinos españoles habían tomado de las nuevas tierras, podía España alegar título legítimo de dominio sobre ellas, sin embargo, como acatamiento á la Santa Sede, suplicaba, en nombre de su gobierno á su Santidad, que hiciese gracia, á la corona de Castilla y de León, de aquellas tierras descubiertas y que se descubriesen en adelante.

El Sumo Pontífice, compartiendo la sorpresa, admiración y regocijo del mundo civilizado, se llenó de júbilo, y se mostró dispuesto á otorgar la gracia impetrada. Hizo estudiar atentamente la cuestión, y, como en aquella época era la opinión común que el Sumo Pontífice tenía facultad de dar la investi-

dura de la soberanía temporal, decidió asegurar, por medio de una bula, al rey Fernando y á la reina Isabel, así como á sus sucesores, la posesión de todas las islas y tierras nuevamente descubiertas bajo su autoridad, y las que se descubriesen después hacia el occidente. La parte esencial de la bula, es del siguiente tenor: «Nos, por la plenitud del poder apostólico, y por la autoridad que Dios nos ha dado en la persona de San Pedro, y en nuestra cualidad de vicario de Jesucristo, cuyas funciones desempeñamos en la tierra, os damos, concedemos y asignamos, por las presentes, para siempre, y á vuestros herederos y sucesores, reyes de Castilla y de León, todas las islas y tierras firmes descubiertas y por descubrir, por vuestros enviados y capitanes, hacia el poniente y el sur, tirando una línea de un polo á otro, á cien leguas de las islas Azores, del lado Sur y del Poniente. No entendemos, sin embargo, perjudicar á la posesión de los reyes y príncipes cristianos, en lo que hubiesen descubierto antes de la última Navidad. Con la condición, también, de que, en virtud de la santa obediencia á nuestras órdenes, y según las promesas que nos hacéis, y que no dudamos cumpláis, tengáis gran cuidado de enviar á estas tierras firmes y estas islas, hombres sabios, experimentados y virtuosos, para instruir á sus habitantes en la fe católica y en las buenas costumbres.»

Esta bula ha sido motivo de grandes debates, sosteniéndose, por unos, que por ella se concedió, á los reyes católicos, únicamente la misión de extender el cristianismo en América, y opinando otros que también tuvo la intención el Sumo Pontífice de

otorgar á los reyes de España el dominio, soberanía y jurisdicción civil sobre los pueblos del Nuevo Mundo.

Las Casas, Soto, Victoria, Belarmino, y otros inmortales jurisconsultos y teólogos, defendieron, con gran copia de razones, la primera opinión; y es notable que, entre los propugnadores de ella, se cuentan muchos sabios y virtuosos sacerdotes. Los le-gistas predominan entre los secuaces de la otra interpretación. Si se ha de atender al tenor literal de la bula, parece que el pontífice quiso conceder el dominio de las tierras incluídas en la línea de demarcación; pero la bula posterior del papa Paulo III declaró que no podía darse tal extensión á la bula de Alejandro VI, y que ella no autorizaba á despojar de sus dominios temporales á ningún príncipe, por solo el hecho de ser infiel.

El resultado de la bula de Alejandro VI fué, sin embargo, favorable á la conveniencia social, porque cegó un semillero de discordias entre España y Portugal, cuyas pretensiones contrarias hubieran ensangrentado, con luchas interminables, los campos del Nuevo Mundo, como ya de ello había muestras en las rivalidades, celos y batallas que antes de la bula estallaron entre las dos naciones. La autoridad del Papa fué aceptada por los dos pueblos, como un medio de prevenir discusiones y guerras. En este sentido, la bula es un monumento célebre del derecho internacional, del cual puede felicitarse la humanidad, pues ante su decisión se hicieron imposibles las guerras entre portugueses y españoles con ocasión de los límites de sus colonias. Las cuestiones de límites, que ordinariamente han da-

do lugar á desavenencias, represalias y carnicerías, fueron zanjadas de antemano por una resolución acatada por ambas partes, sin discrepancia.

Debe admirarse, además, la exactitud de la línea de demarcaeión, á pesar de que, en el momento de fijarse, la ciencia geográfica estaba tan poco adelantada. La línea corre de polo á polo, y, en su proyección, no toca ninguna tierra, ninguna isla, ningún cabo, ningún promontorio: las colonias portuguesas y españolas podían desarrollarse libremente sin peligro de toparse.

España, sin la bula de Alejandro VI, podía encontrar, en la razón y en el derecho, títulos legítimos para implantar la civilización cristiana en el nuevo continente, para sustituirse en el dominio y jurisdicción de las autoridades existentes, y hacer surgir, en América, nuevos gobiernos, nuevos pueblos.

El aislamiento en que había permanecido el nuevo continente respecto del antiguo, el predominio completo del paganismo y de la idolatría, habían corrompido las costumbres, viciado los hábitos, y tergiversado las nociones fundamentales del derecho de la virtud y del bien. La antropofagia sembraba la crueldad y el desprecio de la vida del hombre en las relaciones de pueblo á pueblo; las liviandades más abominables manchaban la vida individual; y el culto de la fuerza, del éxito, borraba las ideas de la justicia, y propagaba la convicción de la necesidad de la esclavitud. Un estado social constituido así, en pugna con los principios más fundamentales de la humanidad, de la razón, de la civilización cristiana, no debía durar, y, por esto, las naciones

civilizadas tenían el derecho de extinguir esos vicios, por medio de la doctrina, de la persuasión, del convencimiento, y también, en caso necesario, por el medio extremo de la guerra. He aquí el principio que legitima la conquista.

Cuando un pueblo se pone en abierta lucha con los principios fundamentales de la civilización cristiana, cuando conculca los derechos naturales, cuando adopta, como sistema, los malos hábitos, cuando santifica oprobiosas liviandades, y convierte las malas costumbres en práctica social, nadie puede negar que las naciones civilizadas tienen derecho perfecto para mezclarse en el seno de esos pueblos, con el fin de regenerarlos. Si para esto es necesario, absolutamente necesario, sustituirse en lugar de los poderes establecidos, nadie puede negar que esa sustitución es legítima, porque la exige el bien social, el bien de la humanidad. Nunca el derecho puede aprobar que las naciones civilizadas estén condenadas á contemplar inerte y silenciosamente que los hombres se coman entre sí, que las costumbres descendan á un grado más inmundado que el de los hábitos de los animales más viles, y que se borren todas las ideas de la nobleza y dignidad humanas, por la práctica, sin cesar repetida, de actos contra la naturaleza.